

## **Cuadro sinóptico**

**Los artículos constitucionales**

**Dr. José Enemias de león Morales**

**PRESENTA EL ALUMNO: Isidora Pérez de león**

**GRUPO, SEMESTRE y MODALIDAD:**

**6 CUATRIMESTRE “A” ciencias de la educación  
semiescolarizado**

**Frontera Comalapa**

**31 de julio del 2020**

Educación

Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Democracia

Una estructura jurídica y un régimen político, como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Educación básica

Se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

Educación adulta

Se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación.

Artículo 6.

Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

Artículo 16.

Se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres.

Programas de estudio

Deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento.

Artículo 37

La educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria.

Artículo 42

La edad mínima para ingresar a la educación básica en el nivel preescolar es de tres años, y para nivel primaria seis años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar.

Artículo 132

La autoridad de cada escuela pública de educación básica y media superior, vinculará a ésta, activa y constantemente, con la comunidad.